

ESTATUTO



ASOCIACIÓN DE RADIOAFICIONADOS DEL CANAL DE PANAMÁ PCARA

TITULO I ARTICULO 1

RAZON SOCIAL, DOMICILIO Y LOGO.

El nombre de esta asociación será: ASOCIACION DE RADIAFICIONADOS DEL CANAL DE PANAMA (PCARA) y estará ubicada en el Corregimiento de San Francisco, Calle Benito Reyes Testa, Coco del Mar, PH Da Vinci, apto. 18A, ciudad de Panamá, República de Panamá.

El logo de la ASOCIACION DE RADIAFICIONADOS DEL CANAL DE PANAMA (PCARA) consistirá en un diamante con bordes azules con letras blancas detallando el nombre de la asociación, adicionalmente contendrá un tríodo en color azul sobre fondo blanco y con letras rojas conteniendo el acrónimo PCARA en la parte inferior interna del tríodo.

TITULO II ARTICULO 2

PROPOSITOS Y OBLIGACIONES

Somos una asociación sin fines de lucro, de entusiastas radioaficionados para así compartir la afición al estudio y la divulgación de los principios inherentes a la radio, mediante conferencias, publicaciones periódicas, transmisiones de radio y cualquier otra actividad que sirva a este propósito y estén de acuerdo con las leyes nacionales y acuerdos internacionales. Servir a la comunidad como una red de comunicación de emergencia en tiempos de desastres y para la necesidad del público, y agruparse por este medio como La Asociación de Radioaficionados del Canal de Panamá (PCARA) (de aquí en adelante refiérase como la Asociación) y establecer esta constitución y estatutos como su guía en lo referente a las actividades presentes y futuras de la Asociación.

TITULO III ARTICULO 3

DE LOS MIEMBROS

Los miembros dentro de la asociación serán miembros activos, miembros pasivos y miembros honorarios.

Miembro activo:

Serán miembros activos todos aquellos que se encuentren en posesión de licencia vigente de radioaficionados otorgada por la autoridad competente, además que se encuentren al día en sus obligaciones financieras con la asociación y haya asistido a no menos de dos reuniones consecutivas válidas. Los miembros activos gozarán de todos los beneficios y responsabilidades de la asociación y serán elegibles para ser nominados y electos para cualquiera de los cargos directivos.

Miembro pasivo:

Serán miembros pasivos aquéllos que no asistan a dos reuniones consecutivas y/o se encuentre morosos en sus obligaciones financieras con la asociación. El socio pasivo podrá activarse como socio activo cuando asista a dos reuniones consecutivas válidas o se ponga a paz y salvo en sus obligaciones financieras con la asociación. El socio que notifique por escrito a cualquier miembro de la Junta Directiva previamente su inasistencia por motivos de viajes, enfermedad, trabajo o causa de mayor comprobada, no serán considerados socios pasivos siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con sus obligaciones financieras con la asociación.

Los miembros pasivos tendrán el derecho a voz, pero no a voto.

Miembro honorario:

Miembro honorario serán aquellas personas que hayan contribuido de una manera excepcional a la radioafición en general y la asociación en particular.

Para ser nominado la solicitud deberá ser presentada ante la Junta Directiva para ser presentada ante el pleno de la asamblea general.

Serán aceptados en una reunión extraordinaria, mediante el voto favorable de no menos del 75% de los socios activos en reunión.

El miembro honorario tendrá el derecho a voz, pero no a voto y no podrá ejercer ningún cargo directivo o administrativo.

SOLICITUD DE MEMBRESIA

Una vez presentada la solicitud de admisión vía correo electrónico ante la Junta Directiva o a la comisión que esta designe para su respectiva revisión, aprobación o rechazo, se le comunicara al aspirante oportunamente y no mas tardar de la próxima reunión mensual.

Los aspirantes que deseen ser miembros deberán llenar los siguientes requisitos:

- 1- Adjuntar copia de su licencia panameña vigente, junto con la aplicación de ingreso.
- 2- Deberán pagar las obligaciones financieras una vez que la solicitud haya sido aprobada y, antes de ser juramentado en reunión de Asamblea General.

ARTICULO 4

PERDIDA DE CALIDAD DE SOCIO

Los miembros activos o pasivos perderán su calidad de socio por los siguientes motivos:

a) Por morosidad:

La perdida de calidad de socio por morosidad se producirá por el no pago de sus compromisos económicos con la asociación luego de haber sido notificado por el tesorero, transcurrido un periodo de 12 meses.

b) Por renuncia.

c) Por expulsión.

En caso de que un socio presente en Asamblea General una solicitud de expulsión por escrito avalada por dos miembros en contra de un socio por conducta inapropiada y una vez esta sea acogida por la Asamblea General por mayoría simple, se nombrara un tribunal de honor presidido por el fiscal, dos miembros de la Junta Directiva y dos miembros activos de la Asamblea General.

El tribunal de honor tendrá 30 días calendarios para presentar su informe en donde efectuará sus recomendaciones de expulsar o no al socio y la decisión final emanará de la Asamblea General en reunión extraordinaria mediante el voto afirmativo de mas del 66% de los socios activos presentes en dicha reunión.

Adicionalmente a lo expuesto anteriormente, un socio perderá automáticamente su membresía en el momento que incumpla las regulaciones vigentes y sea sancionado por la autoridad que regula la radioafición panameña.

El socio que sea expulsado no podrá reingresar a la asociación de manera permanente.

TITULO IV ARTICULO 5

CUOTAS

- 1- La asociación podrá establecer una cuota de admisión y la Asamblea General determinará el monto de esta.
- 2- La cuota de membresía es mensual. Los miembros podrán pagar su cuota de manera total o mensual.
- 3- Aquellos socios mayores de 70 años y que lo soliciten, podrán obtener un descuento del 50%.
- 4- La Asociación por mayoría de votos del 66% de los miembros activos presentes en reunión extraordinaria podrán acordar el monto de las cuotas como sea necesario para el funcionamiento de la Asociación.

TITULO V ARTICULO 6

JUNTA DIRECTIVA

- 1- El gobierno de la asociación recaerá sobre la Junta Directiva compuesta por un presidente; un primer vicepresidente; un segundo vicepresidente; un secretario; un tesorero; un fiscal; tres asesores. Para ser miembro de la Junta Directiva el socio tiene que haber ingresado a la asociación con un (1) año de anticipación y ser socio activo.
- 2- Todos los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos para otros períodos.
- 3- La Junta Directiva tendrá a su cargo el manejo de la propiedad de la asociación, sujeta a la voluntad de la asamblea, a la cual le rendirá informe.
- 4- Será responsable ante los socios de la buena marcha de los asuntos de la asociación.
- 5- La Junta Directiva, bajo la dirección del presidente, será responsable de desarrollar actividades y manejar cualquiera emergencia que requiera una decisión inmediata o reglamentos referentes a la operación y manejo de la asociación.
- 6- La Junta Directiva podrá nombrar las comisiones accidentales que considere conveniente para la buena marcha de la organización.
- 7- La Junta Directiva designará al menos cuatro (4) directores para firma en las cuentas bancarias y los firmantes serán dos (2) firmas conjuntas.

TITULO VI ARTICULO 7

ASAMBLEA

1- La asamblea se reunirá por derecho propio y es el organismo supremo de la asociación. La misma se constituirá por el 50% de los socios activos más uno (1) y el 50% de los miembros de la Junta Directiva reunidos en sesión ordinaria ya sea presencial o virtual.

2- Las reuniones extraordinarias podrán ser llamadas por el presidente, por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva o por siete (7) miembros activos, en este último caso deberán solicitarlo por escrito a la Junta Directiva. El quorum para las reuniones extraordinarias será el 60% de los miembros activos y el 50% de los miembros de la Junta Directiva. Las notificaciones que realice la asociación o la Junta Directiva podrán ser por correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación social.

2- En las reuniones de la junta de directores, cinco (5) directores constituirán el quórum. Las actas de todas las reuniones de la Junta Directiva serán leídas en la próxima reunión de la asociación.

3- Las reuniones se realizarán regularmente el primer jueves de cada mes, de no ser posible se trasladará al siguiente jueves hábil. Las reuniones podrán efectuarse de manera presencial, virtual o mixtas.

4- Se utilizará en las reuniones de la asociación el sistema parlamentario universal y/o las reglas de Roberts.

TITULO VII ARTICULO 8

ELECCIONES

1- Las elecciones para la escogencia de los directores de la asociación se llevarán a cabo en la reunión regular del mes de enero de cada tres años.

2- Las elecciones para cargos directivos serán presentadas por nomina para su escogencia.

3- El término de todos los cargos será de tres (3) años renovables, las vacantes que se susciten entre elecciones, serán llenadas en una elección especial en la primera reunión regular posterior, indicando el nombre del socio que se retire o renuncie; estos directores ejercerán sus cargos hasta cuando venza el periodo original en que fue electa la Junta Directiva.

4- Los directores podrán ser removidos por causas legítimas por el 75% de los miembros activos presentes en una reunión extraordinaria.

TITULO VIII

ARTICULO 9

DEBERES DE LOS DIRECTORES

1- El presidente dirigirá todas las reuniones de la asociación siguiendo los estatutos y los reglamentos internos de la asociación. Firmará todos los documentos incluyendo todas las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias que requiera su firma y ejercerá la representación legal.

2- El 1er. vicepresidente asumirá todos los deberes del presidente en su ausencia ya sea temporal o absoluta dentro del periodo que fue elegida la junta directiva y asistirá al presidente. Será deber del 1er. vicepresidente asegurarse de que los días de las reuniones sean notificados.

3- El 2do. vicepresidente asumirá todos los deberes del presidente y del 1er. vicepresidente en sus ausencias temporales o absolutas dentro del periodo que fue elegida la junta directiva. Será responsable de la organización de eventos de la asociación y asistirá al presidente y 1er vicepresidente.

4- El secretario llevará las actas de todas las reuniones ya sean ordinarias o extraordinarias, mantendrá una lista actualizada de las generales de todos los miembros, pasará lista al principio de cada reunión para asegurarse de que haya quórum y guardará copias de estas actas hasta su firma y archivo; será responsable de notificar a los miembros de todas las reuniones y preparar la correspondencia para la firma del presidente.

5- El tesorero será responsable de llevar el registro contable de los ingresos y egresos de la asociación y velar por el buen manejo y ejecución del presupuesto, será el encargado de recaudar todos los ingresos de la asociación ya sean depositados o recibidos por pagos electrónicos. El tesorero presentará oralmente en cada reunión ordinaria un informe detallado de ingresos y egresos el cual incluirá el inventario y se lo proporcionará al secretario para su registro en el acta de la reunión.

6- El fiscal será responsable de hacer cumplir los estatutos y el reglamento interno, llevará el buen procedimiento, orden y protocolo de las reuniones ordinarias y extraordinarias, presidirá el tribunal de honor como lo indica el artículo número 4-C de este estatuto, firmará conjuntamente con el tesorero el informe financiero que incluye el inventario presentado en las reuniones ordinarias.

TÍTULO IX

ARTICULO 10

PATRIMONIO

El patrimonio de la asociación estarán constituido por

a) Los ingresos que resulten por las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la asamblea general o como resultados de cualquier actividad organizada con este fin.

b) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones recibidas de particulares, patrocinadores, instituciones públicas y privadas.

c) Los bienes inmuebles, muebles, equipo, materiales y artículos adquiridos por la asociación deben estar registrados en un inventario llevados por el tesorero y auditados por el fiscal.

TITULO X ARTICULO 11

DISPOSICIONES GENERALES

1- En el seno de la Asociación no se harán distinciones por motivo de sexo, religión, opinión política, raza, condición social, profesional o económica.

2- Estos estatutos podrán modificarse por el voto afirmativo de 2/3 de los miembros activos de la asociación reunidos en una asamblea extraordinaria.

4- El reglamento interno de la asociación gobernará todos los procedimientos no cubiertos específicamente por los estatutos de la Asociación de Radioaficionados del Canal de Panamá.

5- La disolución de esta asociación solamente podrá llevarse a cabo por la Asamblea General, en una reunión extraordinaria que sea llamada específicamente para ese propósito y los bienes y haberes que tenga la asociación en ese momento serán donados a cualquiera otra asociación a fin a la Asociación de Radioaficionados del Canal de Panamá.

7- Todos los casos que no hayan sido previstos por los presentes estatutos, así como las diferencias que surjan en la interpretación y aplicación de los mismos serán resueltos por la Asamblea General.

8- Los presentes estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación por la Asamblea General de la Asociación de Radioaficionados del Canal de Panamá.

ESTATUTOS APROBADOS EN ASAMBLEA EXTRARORDINARIA EL
01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022